



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

PERMISO DE USO Anfiteatro "Juan de Garay"

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Pablo Daniel ZUKAS DNI. N°: 21.411.503, C.U.I.T. N° 20-21411503-5, constituyendo domicilio en calle Cruz Roja Argentina N° 1762 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO, resuelven celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Anfiteatro "Juan de Garay", para presentar el espectáculo: "Mau y Ricky" el día martes 7 de diciembre de 2021 a las 21.00hs., con una función opcional a las 23.00hs. y otra función opcional el día miércoles 8 de diciembre a las 21.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

TERCERA: Canon. EL PERMISIONARIO se hará cargo de la venta de entradas, en puntos de venta propios o de terceros, digitales y/o físicos. El valor de las mismas será sectorizado de la siguiente manera: El sector C cinco mil ochocientos pesos (\$5800), los sectores B y D cuatro mil ochocientos pesos (\$4800), los sectores A y E tres mil ochocientos pesos (\$3800). LA MUNICIPALIDAD autoriza al permisionario un máximo de 50 entradas sin cargo en calidad de invitaciones especiales por cada una de las funciones.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe, S.A. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el

depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento.-----

El Permisario deberá adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados a la actividad durante toda la extensión del presente permiso.-----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de




**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

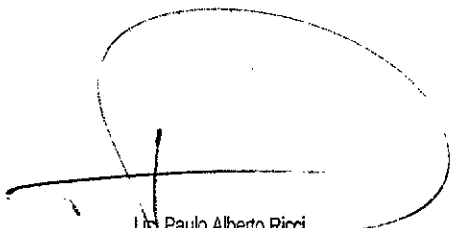
las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los once (11) días del mes de Noviembre de 2021.-----



Sr. Pablo Daniel Zukas
DNI. N° 21.411.503



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



RECTORADO

NOTA N°:
EXPTE.N°:

538

**PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, C.U.I.T. N° 30-54667055-0, constituyendo domicilio en calle Boulevard Pellegrini N°:2750, de nuestra ciudad, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Rector Dr. Enrique José MAMMARELLA, D.N.I. N° 16.573.392, en adelante "LA UNIVERSIDAD", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA UNIVERSIDAD acepta, el permiso de uso de las instalaciones del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar durante el mes de Diciembre de 2021 en el marco del "XVI ARGENTINO DE ARTES ESCÉNICAS", los siguientes espectáculos:

Sala Mayor:

- ¿"Qué hacemos con Ubu?" el día Miércoles 1 a las 21.30hs.-----
- "La casa oscura" el día Jueves 2 a las 21.30hs.-----
- "La puerta de oro" el día Viernes 3 a las 21.30hs.-----
- "Luz testigo" el día Sábado 4 a las 21.30hs.-----

Sala Marechal:

- "Trópico del plata" el día Miércoles 1 a las 20.00hs.-----
- "Esta Máquina no era Dios" el día Jueves 2 a las 20.00hs.-----
- "La Moreira" el día Viernes 3 a las 20.00hs.-----
- "Lengua madre" el día Sábado 4 a las 20.00hs.-----
- Taller de actuación: "Cuerpo, imaginario y acción" los días Jueves 2, Viernes 3 y Sábado 4 de 10.00hs a 13.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA UNIVERSIDAD para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. LA UNIVERSIDAD, establece que el acceso será: Libre y gratuito y que las entradas deberán retirarse el día de la función a partir de las 12.00hs. en el Foro Cultural de la Universidad, se entregarán 2 entradas por persona.-----

Atento a la importancia que la presente actividad cultural reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso de las instalaciones.-----

CUARTA: Obligaciones. LA UNIVERSIDAD deberá:

1. Preservar los lugares mencionados en la cláusula primera y el acondicionamiento que poseen para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlos en las mismas condiciones en que los recibió.-----

2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----

3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----

4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----

5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final.-----

6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LA UNIVERSIDAD es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 - Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



RECTORADO

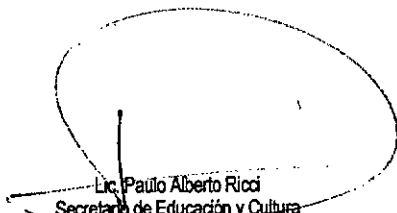
NOTA Nº:
EXPTE. Nº:

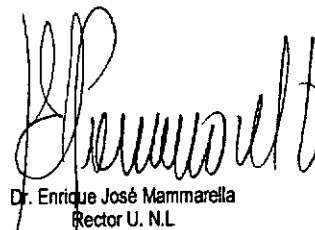
ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este contrato no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la pcia. de Santa Fe.-----

/// Leído y ratificado el presente contrato, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2021.-----


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


Dr. Enrique José Mammarella
Rector U. N. L.


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

**PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Juliana Andrea CURIONI DNI. N°:35.651.004, C.U.I.T. N° 27-35651004-1, constituyendo domicilio en calle Fray Justo Santa María de Oro N° 1866 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para realizar el espectáculo: "América Baila" el día viernes 26 de noviembre de 2021 a las 20.30hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. La permisionaria utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las mismas será: Generales quinientos pesos (\$500), niños desde 6 años hasta los 12 años retiran entradas sin cargo, menores de 6 años libre y gratuito.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----



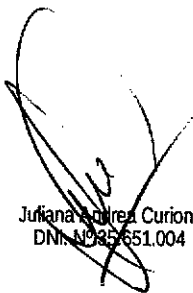
538

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

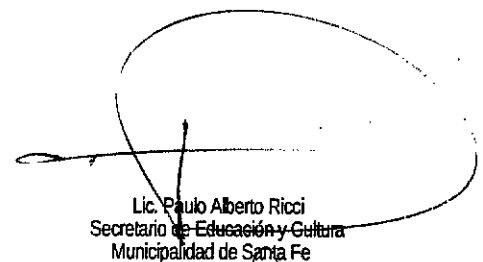
2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2021.-----



Juliana Andrea Curioni
DNI N° 35.651.004



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ESICOPÍA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación